**Minuta Gastos Electorales**

1. **El Periodo de Campaña se Inicia con la Inscripción de Candidaturas**

Es gasto electoral todo desembolso o contribución avaluable en dinero, efectuado por el precandidato, el candidato, un partido político o un tercero en su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales, comprendido en el periodo entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva.

El plazo de inscripción es hasta el 20 de agosto de 2017 y la elección el 19 de noviembre

1. **¿Qué es propaganda electoral?**

Todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales.

¿Qué actos se pueden realizar durante la campaña?

* Confeccionar carteles, afiches, letreros o material impreso u otro tipo de objetos informativos, para ser utilizados durante el período de propaganda electoral.
* Contratar publicidad con medios de prensa y/o radioemisoras para difundir avisos durante el periodo de propaganda electoral, siempre y cuando estos medios hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral.
* Encargar y realizar encuestas sobre materias electorales o sociales.
* Asistir a reuniones de carácter político.
* Efectuar visitas al electorado (puerta a puerta).

Participación en entrevistas en medios de comunicación.

* **Prohibición de Donaciones a Organizaciones Sociales o Personas Naturales Durante la Campaña:**

Se prohíbe a los precandidatos y candidatos efectuar, con ocasión de la campaña electoral, donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes.

Esto busca evitar que se compren votos por la vía de regalar bolsas de mercadería o la entrega de beneficios que le dan peso al dinero y no a las ideas. Esta es una prohibición pro democracia.

* **Uso de Sedes Sociales para Campañas y Actividades de Campaña:** no se considerará aporte de personas jurídicas la facilitación gratuita de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro destinados habitual y gratuitamente a encuentros de la comunidad, para la realización de actividades propias de campaña.
* Este uso deberá ser autorizado por escrito por el representante legal de la entidad respectiva (presidente junta de vecinos, presidente de sindicato, presidente de corporación o fundación cultural o deportiva)
* Debe enviarse copia de dicha autorización al Servicio Electoral por el partido, candidato o sus administradores electorales.

1. **Financiamiento y Límite de gasto.**

Los aportes sólo se pueden hacer desde la inscripción de la candidatura.

Los **límites de gastos** son:

Senado Región de Valparaíso🡪 $ 524.366.302

Diputados Distrito 6 (Cordillera)🡪 $316.829.733

Diputados Distrito 7 (Costa)🡪 $328.908.202

1. **Financiamiento privado.**

Es toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato(a) o partido político, sea que se materialice bajo la forma de un mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, que se encuentre destinado a financiar campañas electorales

*¿Quiénes pueden realizar aportes?*

* Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad al momento de realizar el aporte. Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero.
* Personas de nacionalidad chilena o, nacionalidad extranjera habilitados legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.
* Los partidos políticos

*¿Quiénes NO pueden realizar aportes?*

Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero

Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado

Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos.

**Nota**: Los aportes sólo pueden ser realizados a través del Sistema de Recepción de Aportes al Servicio Electoral.

1. **Aportes Personales.**

Los **aportes personales** que los mismos candidatos efectúen en sus propias campañas no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del gasto electoral permitido al candidato según la respectiva comuna

Para la Senatorial de Valparaíso dicha suma corresponde a $131.091.575

Los candidatos deberán acreditar fehacientemente, la fuente de financiamiento de dichos aportes en la declaración de ingresos y gastos electorales, como, por ejemplo: liquidaciones de remuneraciones, boletas de honorarios, depósitos bancarios, créditos, entre otros.

1. **Aporte personas naturales.**

* Los aportes de personas naturales, se refiere a aquellos realizados por personas distintas al candidato. Existen 2 tipos de aportes de personas naturales, con publicidad y menor sin publicidad.
* Ninguna persona podrá aportar a un mismo candidato una suma que exceda las 315 UF🡪 $ 8.290.771.
* Ninguna persona podrá efectuar en una misma elección de Presidentes, Senadores o Diputados aportes por una suma superior a 2.000 UF ($52.639.820). Una persona puede aportar a un conjunto de candidatos o partidos políticos un máximo de 2.000 UF para la elección de Presidente. Asimismo, una persona puede aportar a un conjunto de candidatos o partidos políticos un máximo de 2.000 UF para la elección de Diputados, y una persona puede aportar a un conjunto de candidatos o partidos políticos un máximo de 2.000 UF para la elección de senadores.

1. **Aportes menores sin publicidad**

Los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores cuyo monto no supere 40 UF para las candidaturas a presidente de la República ($1.052.796) y 20 UF para las candidaturas a senador y diputado ($526.398.)

El aportante distinto al candidato, podrán manifestar su voluntad al Servicio Electoral, de mantener sin publicidad su identidad. Estos aportes no podrán ser en total superior a 120 UF ($3.158.389) para un mismo tipo de elección.

1. **Aportes de partidos políticos** (Art. 5, Ley 19.884)

El aporte que se puede realizar a cada candidato, tiene como tope, el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, siempre y cuando el candidato no hubiese recibido otros aportes.

El aporte puede ser en dinero o en especies.

* Si el aporte es en dinero: El partido político lo debe reflejar como gasto en la declaración de ingresos y gastos electorales, señalando el aporte efectuado a cada candidato. Por otra parte, el candidato lo debe informar como aporte del partido. Dicho aporte debe efectuarse a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, por medio de transferencia electrónica o depósito bancario.
* Si el aporte es estimado o avaluado en dinero (aporte en especies): Corresponde al administrador general electoral, certificar la distribución de los aportes a cada candidato, tanto en cantidad como en monto. Asimismo, cada partido político deberá declarar en su declaración de ingresos y gastos de campaña, el gasto efectivo que deberá ser respaldado con la respectiva factura de compra y, además acompañar la nómina con la distribución de los aportes y cantidad de propaganda a sus respectivos candidatos. Por otra parte, el candidato que reciba los aportes, lo debe reflejar como aporte del partido, tanto en sus ingresos como en sus gastos de campaña electoral.

1. **Cronograma Campaña.**

**21 de Agosto.**

Inscripción de candidatura, apertura cuenta, comienzo de aportes, comienzo periodo de campaña.

Se puede:

* Confeccionar carteles, afiches, letreros o material impreso u otro tipo de objetos informativos, para ser utilizados durante el período de propaganda electoral.
* Contratar publicidad con medios de prensa y/o radioemisoras para difundir avisos durante el periodo de propaganda electoral, siempre y cuando estos medios hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral.
* Encargar y realizar encuestas sobre materias electorales o sociales.
* Asistir a reuniones de carácter político.
* Efectuar visitas al electorado (puerta a puerta).
* Participación en entrevistas en medios de comunicación

**20 de Septiembre**. Comienzo de propaganda.

1. Por medio de prensa y radioemisoras.

2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.

**20 de Octubre hasta 16 de Noviembre**

Comienza período de propaganda electoral en espacios públicos y privados autorizados.

**19 de Noviembre**

Elección Presidencial y Parlamentaria.